

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 10 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 1668

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal:

Sesión ordinaria del día 7

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplimentar las disposiciones insertas en los Boletines oficiales y Gacetas de Madrid recibidos después de la última sesión.

También se acordó declarar cesante al Médico titular interino don Manuel Rojano Pavón.

A propuesta del Teniente Alcalde don Eduardo Monroy se acordó notificar á los que han establecido, sin licencia alguna, artefactos ó aguaduchos en la plaza pública, que los quiten en el término de cuatro días, siempre que perjudiquen el tránsito ó intercepten y estrechen la vía pública, y que en lo sucesivo se prohíba el establecerlos sin la correspondiente autorización.

Sesión del día 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los Boletines y Gacetas de la última semana, acordando se cumplimenten las disposiciones que lo necesiten.

Ocupándose del despacho ordinario, acordaron:

Que se proceda á arreglar el piso de varias habitaciones del cuartel de la Guardia civil y al blanqueo general del edificio, facultando al Alcalde para que las disponga por administración dada su escasa importancia.

Que se abonen con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto, los gastos originados por la banda de música en las festividades del Corpus y su Octava.

Que por el señor Alcalde se gestione la realización de los descubiertos que existen á favor del Ayuntamiento por diferentes conceptos, para poder satisfacer cuanto antes la mayor cantidad posible á la Diputación provincial de lo que se le adeuda.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Mayo, y que se remitan al señor Gobernador civil para que se digne ordenar sea publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Nombrar Médico titular interino al Licenciado en Medicina y Cirujía don Luis Valbuena Tienda.

Que la Comisión permanente de Instrucción pública gire visitas á las escuelas para enterarse del estado en que se encuentran los locales, y que se excite el celo de la Junta local de primera enseñanza para conocer el estado de ella.

Que se arregle un pequeño desperfecto que existe en la fuente de Pedro Muñoz, lo cual se conseguirá con dos ó tres jornales.

Conceder una licencia de quince días al Alcalde interino don José Planas Vives, que lo ha solicitado, y que quede encargado de la Alcaldía el segundo Teniente don Eduardo Monroy,

poniéndolo en conocimiento del señor Gobernador civil.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta de la anterior:

Se acordó cumplimentar las disposiciones que contienen los Boletines y Gacetas de la última semana.

Se aprobó el padrón de vecinos de esta villa formado en el año actual, sobre cuyo documento no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo que ha permanecido á disposición del público en la Secretaría.

Quedó la Corporación enterada de que ha sido aprobada por la Administración de Hacienda la prórroga del arriendo de consumos hasta treinta y uno de Diciembre, según lo propuso la Junta municipal y el arrendatario.

Se nombraron auxiliares temporeros de la Secretaría á don Mariano Montes Villarreal y don Diego Alcalá Buelga, con el haber de dos pesetas diarias.

Se acordó prorrogar por otros quince días la licencia que viene disfrutando el Secretario.

Que se faciliten á la oficina de Correos y Telégrafos los efectos y menaje que el jefe ha solicitado, y que el importe se libre con cargo al capítulo de imprevistos.

Que pase á informe de la comisión respectiva la instancia presentada por Eduardo del Pino Jiménez, pidiendo autorización para establecer un puesto de venta de carnes en la plaza pública.

También se acordó autorizar á Francisca Aguado Tarifa para instalar una caseta de madera con destino á la venta de pan en dicha plaza.

Sesión del día 28

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones que contienen los Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid que se han recibido después de la última sesión.

Que se abonen con cargo al capítulo noveno, artículo tercero del presupuesto, ciento cincuenta y dos pesetas con que se gratifica á los músicos por su asistencia á tres veladas en el paseo, según costumbre.

Que se libren á favor de don José Planas Vives doscientas cincuenta y ocho pesetas de imprevistos, por los gastos que no tienen consignación y que como precisos acordó durante el tiempo que desempeñó interinamente la Alcaldía.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Baena 4 de Julio de 1901.—El Secretario accidental, Francisco Burrueco.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Baena 5 de Julio de 1901.—El Alcalde, Eduardo Monroy.—El Secretario, Francisco Burrueco.

CÓRDOBA

Núm. 1692

Cumpliendo con lo dispuesto en la circular del Gobierno civil de esta provincia, fecha 28 de Junio anterior, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 5 del que rige, la Municipalidad de mi presidencia ha resuelto que una partida de veinte y cuatro guardas jurados, costeados de sus fondos, presten el servicio de vigilancia en los montes de este término y extinga los incendios que en ellos puedan ocurrir durante el tiempo que media hasta fin de Agosto próximo, determinando al propio tiempo que los terrenos montuosos comprendidos en el término municipal se dividan en cuatro zonas ó secciones, comprendiendo la primera la parte

(Sigue á la 4.ª plana.)

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO NATURAL DE 1900.

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre. — Pesetas. Cts.	Material al trimestre. — Pesetas. Cts.	Situación de la Escuela.			Fechas de la		
						Pro- piedad.	Vacante	Inte- rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte- rinidad.
		<i>Segunda clase</i>									
		D. ^a María J. Jiménez									
		Antonia Muñoz Pineda									
		Concepción Luanco									
		Teresa Urbano Palma									
		Bernabela Caballero									
		Angeles del Valle									
		Patrocinio Rivas									
		<i>Tercera clase</i>									
		D. Tomás Baldó Lloret									
		Sebastián Luna Sánchez									
		Serapio L. Muñoz									
		Salvador Junguito									
		Juan de Castro Burgos									
		Manuel Romero Carmona									
		Pedro Martínez Burón									
		Francisco Perez Jiménez									
		José Escudero Martos									
		Juan Fernández Criado									
		José López Rodríguez									
		Emilio de Blancas Cobos									
		Manuel Amaya Castellano									
		Angel del Rey Romero									
		Ildefonso de la Cruz									
		Manuel del Rosal									
		Pedro Vivar Rey									
		Francisco Fdez. de los Reyes									
		Antonio Palma Castillo									
		Francisco Leiva y Leiva									
		José Moya Córdoba									
		Jerónimo Zambrana									
		José Santamaría Ortiz									
		José Luque Córdoba									
		Miguel Moreno Díaz									
		Cecilio Montero Guevara									
		Eusebio Iraola Pérez									
		Antonio Chamizo Gaspar									
		Juan de la Cruz Muñoz									
		Antonio García Quintana									
		Francisco Amaya Castellano									
		José Lozano López									
		Fernando Portero del Moral									
		Manuel Suarez Valero									
		Francisco Velasco Moreno									
		Antonio Madrigal Grande									
		Antonio Fernández Padilla									
		Antonio Pesquero Mena									
		Narciso Farró Ferrer									
		Francisco Gordillo Ruiz									
		Hilario Arroyo									
		Pedro Ramón Ortí									
		Francisco de P. Muñoz									
		Antonio Galviz Giménez									
		D. ^a Rosario Serrano									
		Elena Borrego									
		Angela Canalejo									
		Dolores Casas Cruz									
		Catalina Cerezo									
		Mariana Molleja									
		Joaquina Montero									
		Ana Romero Carmona									
		Martina Pérez									
		Matilde Penagos									
		Isabel Padilla Martínez									
		Catalina Navarro Jiménez									
		Tomasa Pérez									
		Teresa Urbano Palma									
		Maria Rosario del Riego									
		Felipa León Aguilera									
		Francisca Fernández									

TERCER TRIMESTRE.

que existe desde el límite de los términos municipales de Obejo, Villafranca y Adamuz hasta la hacienda denominada la Armenta; la segunda, el espacio que media de monte á río desde la finca citada anteriormente hasta el lagar llamado de la Cruz; la tercera, el terreno existente también de monte á río desde el referido lagar de la Cruz hasta el denominado Rosal de las Escuelas, y la cuarta el espacio comprendido en igual forma desde el mencionado lagar del Rosal hasta la posesión llamada de la Cigarra.

Los puntos de parada de las cuatro brigadas en que se divide la partida rural serán, para la que tenga á su cargo la vigilancia de la primera zona, el cerro de Torre-Arboles; para la de la segunda, el lagar de la Conejera; para la tercera, el lagar de Don Iñigo; y para la cuarta, la hacienda de la Bastida, en cuyos puntos podrán habilitarse de herramientas los vecinos que concurren á ayudar á la extinción de los incendios que puedan iniciarse, cuyo aviso se efectuará por las parroquias respectivas, haciendo las señales en la forma de costumbre y añadiendo una ó dos campanadas, según sea en la primera ó segunda zona.

Córdoba 9 de Julio de 1901.—Jaime Aparicio.

BENAMEJÍ

Núm. 1691

Don Antonio Martín Lindes, Alcaldía constitucional de esta villa.

Hago saber: que aparecido un burro, pelo rucio, alzada regular, edad cerrado, con una B. en el hocico y un remiendo negro bajo la quijada, sin dueño conocido en el paraje llamado del Viñazo, de este término municipal, y constituido en depósito, se anuncia al público á fin de que la persona á quien pertenezca produzca las reclamaciones oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benamejé 3 de Julio de 1901.—Antonio Martín Lindes.

Gobierno militar

Núm. 1690

Copia de la orden de la Plaza del día 10 de Julio de 1901:

El Excmo. Sr. Capitán General de Andalucía, en comunicación de 4 del actual, me dice.

«Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto por R. O. C. de 21 del anterior (D. O. número 134), referente á la revista de inspección del personal de Jefes y Oficiales de las Escalas de reserva de Infantería y Caballería, se tendrá en cuenta lo siguiente: —1.º— El excelentísimo señor General Subinspector de la Región, Comandante General de la 5.ª división y Gobernador Militar interino de Cádiz, darán las órdenes oportunas á fin de que se presenten en los días que se señalen por ellos los Jefes correspondientes, quienes quedan autorizados para expedirles pases si residen en el territorio de su mando, y pedidos por los respectivos Goberna-

dores militares á este Centro de los que estén fuera de él.—2.º—El personal de Capitanes y Subalternos será distribuido en los Cuerpos activos que expresa el adjunto estado, debiendo practicarse para su presentación en los mismos lo prevenido en el artículo anterior, debiendo ser remitidas por los Jefes de la Zona y Regimientos de Reserva á los Cuerpos activos correspondientes relación nominal de los Capitanes y Subalternos que deban ser inspeccionados.—3.º—La revista ha de ser pasada ateniéndose á que el día 20 de Agosto, último del plazo concedido por dicha soberana disposición, han de ser remitidas á este Centro, directamente por el General subinspector de la Región, en la parte á que él concierne, y por los Gobernadores militares respectivos, las cuatro relaciones prevenidas en el apartado 8.º de la R. O. C. de 12 de Abril último, (D. O. número 79).—4.º—Los Jefes y Oficiales que competentemente autorizados se encuentren fuera de su habitual residencia, serán llamados á sufrir la revista de inspección por conducto de las autoridades respectivas si estuvieran dentro de la Región, y por mi autoridad si estuviesen fuera de ella, teniendo presente lo prevenido en el apartado 9.º de dicha Real orden.—5.º—Se solicitará por V. E. de los respectivos Gobernadores civiles la mayor publicidad posible de esta revista, que será efectuada ateniéndose á las prescripciones prevenidas en las Reales ordenes de 12 de Abril y 21 de Junio ya citado; y—6.º—Los Gobernadores militares de las provincias en que residan Jefes y Oficiales que tengan que trasladarse á otra para la revista, se pondrán de acuerdo con los de esta para el señalamiento del día en que deban presentarse.»

Lo que se hace saber en la orden de la Plaza de este día para el debido conocimiento y cumplimiento, á cuyo efecto los señores primeros Jefes de la Zona de Reclutamiento de esta capital y regimiento Reserva de Ramales, solicitarán por conducto de este Gobierno los correspondientes pases para los señores Jefes y Oficiales de los suyos respectivos.

Es copia.—El General Gobernador, Diego Muñoz Cobo.

Relación que se cita

INFANTERÍA

Zona de Sevilla, al regimiento de Soria.

Zona de Cádiz, al regimiento de Pavia.

Regimiento de Cádiz, al regimiento de Alava.

Zona de Córdoba, al regimiento de la Reina.

Regimiento reserva de Ramales, al regimiento de la Reina.

Regimiento reserva de Jaén, al regimiento de la Reina.

Zona de Huelva, al regimiento de Granada.

Regimiento reserva de Huelva, al regimiento de Granada.

Zona de Osuna, al batallón cazadores de Segorbe.

Regimiento de Osuna, al batallón cazadores de Segorbe.

Zona de Ronda, al batallón cazadores de Cataluña.

Regimiento de Ronda, al 2.º batallón de Montaña.

Zona de Jaén, al regimiento de Córdoba.

Zona de Granada, al regimiento de Córdoba.

Regimiento de Granada, al regimiento de Córdoba.

Zona de Málaga, al regimiento de Borbón.

Regimiento de Málaga, al regimiento de Borbón.

Zona de Almería, al regimiento de Extremadura.

Regimiento de Almería, al regimiento de Extremadura.

CABALLERÍA

Regimiento de Sevilla, al regimiento de Alfonso XII.

Regimiento de Granada, al regimiento de Vitoria.

Regimiento de Málaga, al regimiento de Vitoria.

Regimiento de Cádiz, al regimiento de Villaviciosa.

Regimiento de Andújar, al regimiento de Sagunto.

Sevilla 4 de Julio de 1901.—El General Jefe de E. M.: P. O., el Coronel segundo Jefe, Alejandro Iriarte.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Capitanía General de Andalucía, Estado Mayor.

Es copia.—El General Gobernador, Diego Muñoz Cobo.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1698

Don Pedro Huertas Alhama, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal civil promovido en este Juzgado á instancia de don Antonio Osuna y Henares, representado por el Procurador don Rafael Hofmeyer y Rojas contra Francisco Lara Mayorgas y Rafael Guerrero Muñoz, sobre cobro de cantidad de pesetas, he mandado sacar á pública subasta los bienes siguientes:

Primera. Cuatro aranzadas de olivar, situadas en el partido del Contadero, de este término, que confinan al Norte con la vereda del camino; al Sur y Levante con otros de José Carrasco y José María Blazquez y á Poniente tierras de Miguel Moreno, valorada en mil pesetas.

Segunda. Seis celemines de tierra en el partido de Agua Nevada, de este término, lindantes á Levante con más de Joaquín Jesús Ruiz, al Sur otras de Luis de Rivas, á Poniente igual de Pedro Rodríguez y al Norte camino de Lucena á Rute, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Tercera. Seis celemines de tierra en Santa Lucía, de este término, que lindan á Levante con tierras de herederos de don Antonio Polo, al Norte con la cerca del molino de don Juan Toledano, al Sur con el camino de Ru-

te y á Poniente con cerca de casas de don Juan Toledano, valorada en quinientas diez pesetas.

Habiendo señalado para el remate de dichas fincas el día dos de Agosto próximo y hora de la una de la tarde en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Juan Jiménez Cuenca, número doce, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio; previniéndose que para tomar parte en dicha subasta ha de consignarse previamente en la mesa judicial el diez por ciento del valor del justiprecio de referidas fincas, advirtiéndose que el demandado Rafael Guerrero Muñoz, á quien le fueron embargadas las fincas, no ha presentado los títulos de propiedad y que solo existe una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido, no teniendo derecho los licitadores á exigir otro título, debiendo conformarse con el indicado.

Dado en Lucena á ocho de Julio de mil novecientos uno.—Pedro Huertas.—Por mandado de S. S.ª, Antonio Chacón.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

JUSTIFICANTES

de revista.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS NÓMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA